



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 22 de Abril

Número 93

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los Presupuestos Ordinarios, Especiales de Urbanismo y Extraordinarios y de la Situación Económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos Ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los Presupuestos Ordinarios, Especiales y Extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del Presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios,

dejando las dos últimas para sumas "anterior" y "suma y sigue". Se utilizará el modelo que acompaña, a la Resolución de 5 de marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 del mismo mes y año (páginas 4416-17-18-19).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiere.

2.ª Presupuestos Especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de cincuenta mil habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar el Presupuesto Especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso si lo hubiere) del Presupuesto de 1960 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1959, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

3.ª Presupuestos Extraordinarios:

Los datos relativos a los Presu-

puestos Extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1959:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe del mismo.
- Gastado en 1959.

—Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1959, en vigor durante dicho año:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.

—Resto por gastar en 1 de enero de 1959.

—Gastado en 1959.

—Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

4.ª Situación económica en 31 de diciembre de 1959:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo séptimo de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales

remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del Inventario del Patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1959, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo que se adjunta y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1959, o sea, el resto que en dicha fecha quedará pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el Inventario ni en la cuenta de Patrimonio.

5.^a Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuestos y en los de situación económica los Municipios se clasificarán en los siguientes grupos:

- Hasta 1.000 habitantes:
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el Censo de Población de España de 1950, con exclusión de cualquiera otro antecedente.

4.— Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publi-

cación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su Presupuesto Ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los envíen en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el "Boletín Oficial" del sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1960.—
El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civi-

les de las provincias de régimen común.

El modelo a que hace referencia la presente Resolución se encuentra inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número 94, correspondiente al día 19 del actual mes de abril.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y para la provisión de los cargos que se indican, se han presentado las siguientes solicitudes:

Para Juez de Paz propietario de Albillos, don Francisco Reguero González, de 48 años, casado, caminero, de Albillos.

Para Juez de Paz propietario de Albillos, don Jacinto Cortezón Martínez, de 49 años, casado, labrador, de Albillos.

Para Juez de Paz de Arroyal, don Pedro Velasco Alonso, de 54 años, casado, labrador, de Arroyal.

Para Juez de Paz de Huérmeces, don José Alonso Villalvilla, de 43 años, casado, labrador, de Huérmeces.

Para Juez de Paz de Huérmeces, don Narciso Varona García, de 49 años, casado, labrador, de Huérmeces.

Para Fiscal de Paz de Huérmeces, don Víctor Villanueva González, de 41 años, casado, labrador, de Huérmeces.

Para Juez de Paz de Las Rebolledas, don Donaciano Gómez Sáiz, de 35 años, casado, labrador, de Las Rebolledas.

Para Juez de Paz de Las Rebolledas, don Mauro López Rodríguez, de 48 años, casado, labrador, de Las Rebolledas.

Para Juez de Paz de Marmellar de Arriba, don Tomás Rodríguez Martínez, de 39 años, casado, labrador, de Marmellar de Arriba.

Para Juez de Paz de Marme-

Jlar de Arriba, don Claudio Velasco Santiago, de 36 años, casado, labrador, de Marmellar de Arriba.

Para Juez de Paz de Mazuelo de Muñó, don Santiago Fernández Diez, de 47 años, casado, labrador, de Mazuelo Muñó.

Para Fiscal de Paz de Mazuelo de Muñó don Alejandro Ramos Martínez, de 57 años, casado, labrador, de Mazuelo de Muñó.

Para Juez de Paz suplente de Quintanilla Somuñó, don Raimundo Benito González, de 34 años, casado, labrador, de Quintanilla Somuñó.

Para Fiscal de Paz de Quintanilla Somuñó, don Marceliano Arlanzón Benito, de 43 años, casado, labrador, de Quintanilla Somuñó.

Para Juez de Paz de Quintanadueñas, don Fidel Calleja Vivar, de 37 años, casado, industrial, de Quintanadueñas.

Para Juez de Paz de Rabé de las Calzadas, don Isidoro Melgosa Riveras, de 67 años, viudo, labrador, de Rabé de las Calzadas.

Para Juez de Paz de Villagonzalo Pedernales, don Donato Martín Antón, de 53 años, casado, labrador, de Villagonzalo.

Para Juez de Paz de Villagonzalo Pedernales, don Bienvenido Casado Martín, de 70 años, casado, labrador, de Villagonzalo.

Para Juez de Paz de Villalbilla de Burgos, don Eulogio de la Fuente Pampliega, de 65 años, viudo, labrador, de Villalbilla de Burgos.

Para Juez de Paz de Renuncio, don Aureliano de la Fuente Martínez, de 53 años, viudo labrador, vecino de Villacienzo

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, por el que se adapta el Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz a la Ley de 15 de julio de 1954, se hace público por medio de la presente a fin de que en el término de los diez días, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan formularse ante este Juzgado, por escrito, observaciones y reclamaciones

contra los solicitantes, las que se presentarán en forma personal por los que las verifiquen.

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia de Villadiego

En cumplimiento de artículo 62 del Decreto Orgánico de Fiscales de Paz, se publica a continuación relación de los aspirantes para el de Paz de Humada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra los mismos.

Aspirante a Fiscal de Paz propietario

Don Moisés Llanillo Millán, de 39 años, casado, labrador y vecino de Humada.

Villadiego, a 16 de abril de 1960.—El Juez de 1.ª Instancia, (ilegible).

En cumplimiento de Decreto Orgánico de Fiscales de Paz en su artículo 62, se publica a continuación relación de los aspirantes para el de Paz sustituto de Humada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse ante este Juzgado observaciones contra los mismos.

Aspirante a Fiscal de Paz sustituto

Don Esteban Susilla López, de 42 años, casado, labrador y vecino de Humada.

Villadiego, a 16 de abril de 1960.—El Juez de 1.ª Instancia, (ilegible).

Granada

D. Manuel Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito número 3 de Granada,

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la captura del procesado en el sumario 398 de 1952, por

robo, Miguel Rojas García, por haber sido habido.

Granada, 13 de abril de 1960. El Juez, Manuel Ruiz Rico.—El Secretario, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Daniel Arribas Villar, solicitando autorización para ampliar maquinaria en su fábrica de calcetines, situada en Pradoluengo, y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, se otorga al peticionario la autorización solicitada.

Burgos, 12 de abril de 1960. El Ingeniero Jefe, P. A., E. Ramos Carpio.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Eterio Valdazo Cavia, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 226 del ejercicio de 1959, sobre impuesto de consumos de lujo.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de abril de 1960.—Juan Molina.

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Isidoro Hontoria Ruiz, mayor de edad, casado, vecino

de Briviesca, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre renovación de acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 1960 sobre prohibición de venta de frutas y hortalizas al recurrente en el puesto número 1.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de abril de 1960.—
Juan Molina.

Por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Provincia, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 232 del ejercicio de 1939, sobre impuesto por los rendimientos de Trabajo personal.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de abril de 1960.—
Juan Molina.

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta vecinal de Villavés, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 230 del ejercicio de 1959, sobre impuesto industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisie-

ren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 13 de abril de 1960.—
Juan Molina.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En escrito del Gobierno Civil, número 606, de fecha 23 de marzo próximo pasado, se presta aprobación superior al Reglamento de venta e inspección de leche, que ha sido elaborado por este Ayuntamiento, acordándose su publicación y entrada en vigor a los veinte días de verificarse la misma.

Aranda de Duero, 13 de abril de 1960.—El Alcalde-Presidente,
Luis Mateos.

Ayuntamiento de Quintanlara

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en

la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las persona naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanlara, 14 de abril de 1960.—El Alcalde, Demetrio González.

Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Sandoval de la Reina, 13 de abril de 1960.—El Alcalde, Severino Andrés.

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

El día 30 de abril actual se celebrarán, en este Ayuntamiento, las subastas maderables que abajo se relacionan, con las condiciones que para dichos aprovechamientos se hallan establecidas y con las nuevas tasaciones que igualmente se hacen constar y es como sigue:

| Hora | Arboles | MONTE | Madera | Leñas | TASACION |
|-------|-----------|--------|------------|------------|------------|
| | | | — m. c. | — m. c. | |
| 11,30 | 160 hayas | Umbría | 186,000 | 1400,00 | 138.825,00 |
| 12 | 90 pinos | Dehesa | 114,265 | 22,161 | 145.454,30 |
| 12,30 | 80 id. | Idem | 100,795 | 12,249 | 137.115,00 |
| 13 | 300 hayas | Idem | 438,922 | 210,185 | 366.876,90 |

Monterrubio de Demanda, a 17 de abril de 1960.—El Alcalde,
Aurelio Gutiérrez.

Nota: El índice será el 25 por 100 de aumento sobre el precio de tasación.